



Prórroga permiso para la exportación de mineral de hierro / Catálogo de NOM's

El 26 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior" (en adelante el Acuerdo), mismo que entró en vigor el día siguiente al de su publicación, salvo por algunas excepciones.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de dicha publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada a detalle para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Permiso previo para la exportación de mineral de hierro

Mediante el Acuerdo se prorroga del 31 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia de la obligación de contar con un permiso previo por parte de la Secretaría de Economía para la exportación definitiva o temporal de mineral de hierro. Adicionalmente, se establece que cuando un exportador cuente con un permiso de exportación de mineral de hierro y requiera incluir una o más concesiones en el citado permiso para cubrir la demanda solicitada, el exportador podrá solicitar dicha inclusión señalando el número de permiso previo de exportación otorgado y el número de los títulos de las concesiones mineras.

En relación con lo anterior, se precisa que los permisos previos que se hayan otorgado para exportar mineral de hierro y que se encuentran vigentes a la fecha de la emisión del Acuerdo, también tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Anteriormente se tenía previsto que la vigencia de dichos permisos concluiría el 31 de diciembre de 2016.

Catálogo de NOM's aplicables a las importaciones

Se actualizó el Anexo 2.4.1 (Anexo de NOM's) que se refiere a mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) que están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas (NOMs), para establecer que es necesario cumplir con la Norma Oficial Mexicana de Emergencia "NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas" para la importación de equipos de radiocomunicación con interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S.

Como parte del Anexo de NOM's, a partir del 6 de enero de 2017 se incorpora la referencia a la Norma Oficial Mexicana "NOM-196-SCFI-2016, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones" y se adicionan fracciones arancelarias que identifican diversos equipos de radiocomunicación que para su importación deberán de cumplir con dicha NOM, siempre que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones.

* * * * *

Ciudad de México
Diciembre de 2016

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2016, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.

CIUDAD DE MÉXICO
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK
+ 1 (212) 223 4434